



## **Resolución Jefatural N° 00064-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 29 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 1154-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 720-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/COOR-COF, Memorando N° 0300-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT - CONFORMIDAD TÉCNICA, el Informe N° 012-2024-INSPECTOR DE OBRA-VMR y el Informe N° 049-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Artículo 93.- recepción de la obra y plazos**

*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*



93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, con fecha 27 de octubre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de LA ENTIDAD, adjudico la buena pro de la Contratación Directa N° 039-2023-MIDAGRI-PSI para la contratación del Contratación del Servicio de Ejecución del Saldo de Obra: "Rehabilitación del Canal, El Eucalipto en el sector Palermo, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad – con CUI N° 2436031, a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HERMANOS LA S.R.L., con RUC N° 20571505488;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 066-2023-MIDAGRI-PSI, entre el GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HERMANOS LA SRL. y el PSI para la ejecución de saldo de obra: "Rehabilitación del canal El Eucalipto en el sector Palermo, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad, cuyo monto contractual es por la suma de S/ 388,575.85 y un plazo de 60 días calendario;

Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa vigente, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra para el 01 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 720-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/COOR-COF del 28 de agosto de 2024, el Coordinador de Obras COF Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, informa lo siguiente:

“(…)

**De los plazos y procedimiento:**

Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra para el 01 de diciembre del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, debiendo de concluir dicha obra el 29 de enero del 2024, sin embargo, por razones no atribuibles a las partes se tuvo que generar las siguientes suspensiones del plazo;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- PRIMERA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
Desde el 01-12-2023 Hasta el 05-05-2024
- SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
Desde el 29-06-2024 al 13-07-2024.
- AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
Desde el 14-07-2024 al 23-07-2024.

Motivo por el cual la obra varía su fecha de culminación hasta el 29 de julio del 2024, habiéndose concluido con retraso injustificado por responsabilidad del contratista GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HERMANOS LA SRL, el 08 de agosto del 2024, según lo indica el supervisor de obra.

Mediante Asiento N° 88 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de julio del 2024, el Residente de obra, comunica a la Inspección de Obra mediante el cuaderno de obra, la culminación de la obra (El avance acumulado final será menor al 100%, estimándose en aproximadamente el 99.50%, el cual será determinado con precisión en la valorización final a practicar) por los metrados realmente ejecutados; asimismo solicita la Recepción de Obra. Comunicando que culmino con todas las partidas concernientes a la obra.

Mediante Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de julio del 2024, el Inspector de Obra, comunica al contratista que la obra no se encuentra culminada, faltando actividades a desarrollar como:

- Culminación de la captación Prog. 0+000
- Falta colocación de estribos en puente n° 02 Prog 1+362
- Falta colocación de estribos puente n° 01 Prog, 0+778
- Relleno de filtro a ambos lados de los muros del canal revestido
- Colocación de tuberías PVC de terrenos adyacentes al canal (botadores)
- Construcción de tomas y colocación de compuertas
- Revestimiento de canal en tercer tramo de 10 m de longitud
- Caja de disipación de caída de agua ubicada en progresiva 3+322.69m entre otros.

Las anotaciones realizadas en el asiento N° 88 del residente no se ajustan a la realidad por lo tanto la obra no ha culminado ni se han cumplido las metas del expediente técnico.

Mediante Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de agosto del 2024, el Residente de obra, comunica a la Inspección de Obra mediante el cuaderno de obra, nuevamente la culminación de la obra, cuyo avance final será determinado con precisión en la valorización final a practicar por los metrados realmente ejecutados; asimismo solicita la Recepción de Obra. Comunicando que culmino con todas las partidas concernientes a la obra.

Mediante Asiento N° 93 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de agosto del 2024, el Inspector de Obra, comunica al contratista que la obra no se encuentra culminada, faltando actividades a desarrollar como:

falta de ejecución de las partidas de mejoramiento y culminación de 11 tomas:

- Toma Alarcón MD prog 0+821
- Toma Crespín MD prog. 1+455
- Toma Ángel Mira MD prog 1+646
- Toma Briceño MD prog. 1+780

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Toma caballero MD prog. 1+941
- Toma caballero MI prog 1+940
- Toma Congora MD prog 2+290
- Toma Piedra parada MD prog. 2+697
- Toma Baltodano MD prog. 2+677
- Toma Chillón MD prog. 3+081
- Toma Santiago MD prog. 3+115

*Por tanto, no se da conformidad a los trabajos realizados asimismo se comunica que su plazo de culminación concluyó el 29 de julio del 2024 incumpliendo lo indicado en la cláusula Décimo quinta de su contrato.*

*Mediante Asiento N° 94 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de agosto del 2024, el Inspector de Obra, comunica al contratista que la obra se encuentra culminada, y que se procederá a comunicar a la Entidad: "Las mismas se encuentran acorde a lo indicado en los planos, especificaciones técnicas se concluyó fuera del plazo estipulado en el contrato.*

*Se procederá con notificar a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra"*

*En estricto, el saldo de obra se **ENCUENTRA FÍSICAMENTE TERMINADA**, con un 99.50%, aproximadamente de avance físico acumulado al mes de agosto del 2024, con respecto al monto contractual, el metrado no ejecutado que asciende a un 0.50% el cual corresponde a la no ejecución de los 20 metros de canal, correspondiendo a menores metrados no ejecutados o saldo de metrados, también referidos al monto contractual.*

*Por lo que corresponde la conformación del Comité de Recepción, en cumplimiento de la normativa vigente, es decir, conforme lo señala en su artículo N° 93 el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en toda su magnitud cabe precisar que es responsabilidad de la Entidad, la designación del comité de recepción de obra, para lo cual cuenta con siete (07) días para su conformación y veinte (20) días para que dicho comité realice los trabajos que corresponden a la recepción de obra.*

*Mediante Memorando N° 0300-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, de fecha 27 de agosto del 2024, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, remite el Informe del Inspector de Obra, Informe N° 012-2024-INSPECTOR DE OBRA-VMR, donde se adjunta el certificado de conformidad técnica y solicitud de conformación de comité de recepción de obra.*

*Que, con fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 1254-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, propone a los profesionales que conforman el Comité de Recepción de la Obra: "Contratación de la ejecución de saldo de obra: "Rehabilitación del canal El Eucalipto en el sector Palermo, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad" CUI N° 2436031; el mismo que quedo conformado por:*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INTEGRANTES
ING. GÓMEZ CHÁVEZ DELMI	31174054	PRESIDENTE DE COMITÉ DE RECEPCIÓN
ING. HENOSTROZA LÁZARO GUIDO BARTOLOMÉ	42166304	MIEMBRO 1 DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN
ING. VÍCTOR CESAR MENDOZA REGALADO	16654401	ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Que, mediante Informe N° 720-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES /COOR-COF del 28 de agosto de 2024, el Coordinador de Obras COF, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, concluyendo lo siguiente:

**V. CONCLUSIONES**

*El Inspector de Obra, ha verificado la culminación de la obra y remitido el certificado de conformidad técnica de conformidad (certificado de culminación de obra) con el Artículo 93 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.*

*De acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra y en cumplimiento de la normativa, se debe proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra.*

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que “(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad (...);”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el director ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que otorga facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo señalado en el inciso o) del Artículo 1° donde señala: “(...) **Designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra**”, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión en la reconfirmación del citado Comité y considerando que el Contratista GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HERMANOS LA SRL ha culminado las partidas

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del saldo de obra, siendo necesario e indispensable conformar el Comité de Recepción de obra;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector Palermo, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad” - CUI N° 2436031, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INTEGRANTES
ING. GÓMEZ CHÁVEZ DELMI	31174054	PRESIDENTE DE COMITÉ DE RECEPCIÓN
ING. HENOSTROZA LÁZARO GUIDO BARTOLOMÉ	42166304	MIEMBRO 1 DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN
ING. VÍCTOR CESAR MENDOZA REGALADO	16654401	ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Contratista GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HERMANOS LA SRL, al Inspector de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«AVALVERDE»

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**